

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA
MENOR ING DIGITAL N° E-076 DE FECHA
02.02.2021.**

UBICACIÓN:

DARDIGNAC N° 431, LOCAL 3

RESOLUCIÓN N° 1820/ 103 /2021

RECOLETA,

24 SEP. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DIGITAL N° E-076 de fecha 02.02.2021 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor*, para la propiedad ubicada en **DARDIGNAC N° 431 LOCAL 3**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales Comerciales)** de escala básica.
2. Correo Electrónico de fecha 17.03.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DIGITAL N° E-473 de fecha 02.08.2021, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación N° 1, 7.3:** La observación requiere aclarar e informar los coeficientes de Constructibilidad y de Ocupación de piso, en solicitud como en planimetrías (cuadro de superficies), puesto que considera erróneamente el cálculo de los coeficientes, considerando solo lo edificado en local 3, debiendo informar de acuerdo a la totalidad de lo edificado en terreno. En relación a lo ingresado como respuesta de observaciones, sigue sin atender el asunto, por lo que no cumple con la observación.
 - b) **Observación N° 34:** La observación demanda aclarar el Coeficiente de Ocupación de Suelo, en relación a las construcciones del terreno y según lo solicitado la zona E-M2 del PRR, puesto que este se realiza erróneamente, considerando solo lo construido en local 3 y no considerando toda la superficie edificada en el predio. En respuesta de observaciones sigue sin atender la observación, pues el cálculo se realiza de igual forma que en el ingreso N° E-076 de fecha 02.02.2021. Para un mayor abudamiento la zona E-M2 exige un coeficiente de ocupación de suelo de 0.6 y el cálculo considerando todo lo edificado en el terreno es mayor a 1, no cumpliendo con lo observado.
 - c) **Observación N° 22 y 31:** La observación solicita determinar e ingresar cálculo de aporte y la información relevante en relación a la ley 20.958 de aportes al espacio público, en relación a la ampliación propuesta del local 3 el cual genera crecimiento urbano por densificación, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 70° de la LGUC. Según la respuesta de observaciones no se ingresa cálculo de aportes (sugerido planilla de cálculo de aportes del MINVU) y tampoco se adjunta avalúo fiscal detallado, sin embargo se ingresa avalúo fiscal simple el cual no corresponde para los fines pertinentes, por lo cual no cumple con las observaciones.

- d) **Observación N° 23:** la observación demanda ingresar informe de calidad del subsuelo, solicitado en Certificado de Informaciones Previas N° E-045 de fecha 15.01.2021, en relación al artículo 5.1.15 de la OGUC, en la solicitud de permiso de edificación se incluirá un informe sobre la calidad de subsuelo o sobre posibles riesgos provenientes de las áreas circundantes y las medidas de protección que se adoptaran, en su caso, si lo hubiere requerido el Director de Obras Municipales en el Certificado de Informaciones Previas. En respuesta de observaciones no se adjunta dicho informe, por lo que no cumple con la observación.
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Obra Menor*, **ING. DIGITAL N° E-076** de fecha 02.02.2021, para la propiedad ubicada en **DARDIGNAC N° 431 Local 3**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales Comerciales) de escala Básica**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-076** de fecha 02.02.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° E-076** de fecha 02.02.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm 22.09.2021

DISTR:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
- **Sr. Elías Mario Jadue Salvador**
Propietario – Dardignac N° 427, Recoleta
- **Sra. Carolina Acevedo**
Arquitecto Patrocinante Domingo Santa María N° 1489, Independencia

I.D.Doc: 1887885